



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 266
(SECRETARÍA JURÍDICA)

Por la cual se inscriben dignatarios de la Corporación Internacional de Educación Integral Elyon Yireh

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 170 del 27 de marzo de 2006 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 710 del 25 de mayo de 2007 y 486 del 29 de julio de 2008, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora SARAY ELENA AGUAS GARCÍA, identificado con CC. No. 45.549.857, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** ha solicitado la inscripción del Representante Legal, conforme las decisiones contenidas en el acta No. 001 de fecha 13 de febrero de 2019 de la asamblea de asociados.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción del Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, elegido de conformidad con el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Asociados No. 001 de fecha 13 de febrero de 2019, así:

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIO
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ CARLOS NADJAR BENAVIDES	C.C. No. 1.102.578.892

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

21 MAR. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica